

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- SEDE BUCARAMANGA**

Conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co

Bogotá, DC

Referencia: Solicitud de conciliación extrajudicial civil.

DATOS DEL SOLICITANTE(S):

Nombres y apellidos: GERSON OLIVARES ORTEGA

identificado¹ con cédula de ciudadanía No. 88.246.701 de Cúcuta

Comendidamente solicito a ustedes convocar audiencia de conciliación con el fin de solucionar el conflicto presentado con:

DATOS DEL CONVOCADO(S):

Ciudadano: JHON JAIRO CARRILLO CARVAJAL C.C. No 1.093.588.639

Ciudadano: LUIS RUBEN PEDRAZA VELOZA Desconozco la identificación.

Persona Jurídica: TRASAN PLUS SAS Nit No 901085090

Persona Jurídica: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Nit No 860.028.415-5

HECHOS

La controversia que deseo solucionar tiene como hechos los siguientes en orden cronológico²:

1. Soy propietario del vehículo de placas IGU825.
2. El día 21/05/2024 a las 19:30 horas el vehículo de placas TPV-702 No 660 adscrito a la empresa TRASAN PLUS SAS el cual era conducido por el señor JOHN JAIRO CARRILLO CARVAJAL persona que se identifica con C.C. No 1093588639, me causo daños a mi vehículo de mi propiedad de placas IGU-825 en la vía LOS PATIOS – CUCUTA antes de ingresar a la rotonda de pinal del río, ocasionándome daños en la PUERTA IZQUIERDA DELANTERA, ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO y ABOLLADURAS EN PARTES AFECTADAS.
3. El vehículo de placas TPV-702 es de propiedad del señor LUIS RUBEN PEDRAZA VELOZA del cual desconozco la identificación del mismo.
4. El vehículo de placas TPV-702 tiene una póliza civil de responsabilidad civil extracontractual en el cual el tomador es TRASAN PLUS SAS t asegurado el señor LUIS RUBEN PEDRAZA VELOZA siendo la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
5. He realizado varias solicitudes con el fin de que los convocados me reparen los daños ocasionados a mi vehículo de placas IGU825, pero no he obtenido una propuesta acorde a la realidad de los daños.

PRETENSIONES³

¹ Si es persona jurídica mencionar el nombre o razón social de la entidad, su representación legal y demás datos necesarios para su identificación. En caso de ser un apoderado el que solicite la conciliación así deberá indicarlo. Se identifican cada una de las personas que soliciten la conciliación.

² Favor hacer una descripción breve del asunto a tratar (puede utilizar más numerales). Se deben relacionar los hechos más relevantes del caso en orden cronológico con toda la información pertinente para el caso.

³ Enuncie brevemente, qué pretende que realice la entidad convocada a partir de esta conciliación.

Primero: que se llegue a un acuerdo conciliatorio con JHON JAIRO CARRILLO CARVAJAL, LUIS RUBEN PEDRAZA VELOZA, TRASAN PLUS SAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C con el fin de que me realice el pago de la suma de **(\$3.420.000)** conforme con la cotización realizada por el taller DUMEZ AUTOS.

PRUEBAS

De igual manera se discriminan las pruebas que soportan los hechos relacionados⁴:

1. Copia de mi cedula.
2. Copia de la reclamación
3. Copia de la negación.

ANEXOS

Se relacionan los anexos de la solicitud de conciliación:

1. Copia de mi cedula.
2. Copia de la reclamación
3. Copia de la negación.

DATOS DE CONTACTO CONVOCANTE

El suscrito Recibirá comunicaciones en el correo electrónico geropol@hotmail.com

Dirección física: calle 7ª No 2e 96 popular

Ciudad: Cúcuta – Norte de Santander

Teléfonos (fijo y/o celular): 3124788686

DATOS DE CONTACTO CONVOCADO

Los convocados JHON JAIRO CARRILLO CARVAJAL, LUIS RUBEN PEDRAZA VELOZA, TRASAN PLUS SAS Recibirán comunicaciones en el correo electrónico juridicatrasan@hotmail.com

Dirección física: AV 9 NRO. 0AN-96.

Ciudad: Cucuta – Norte de Santander

Teléfonos (fijo y/o celular): 312 5700872

La convocada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Recibirá comunicaciones en el correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Dirección física: 9a # 99 – 07 piso 12.

Ciudad: Bogota DC –Bogota DC

Teléfonos (fijo y/o celular): (607) 5969255



Nombre: **GERSON OLIVARES ORTEGA**

Documento de Identidad No.: 88.246.701 de Cúcuta

⁴ Si tiene documentos u otros soportes que sustentan sus hechos, deberá adjuntarlos y enumerarlos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.246.701**

OLIVARES ORTEGA

APELLIDOS

GERSON

NOMBRES

GERSON OLIVARES ORTEGA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1980**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

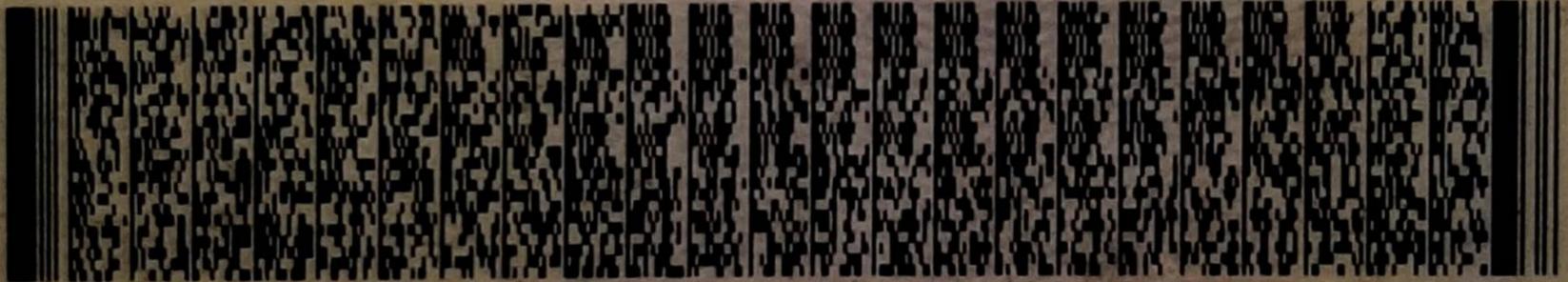
M
SEXO

04-DIC-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00391388-M-0088246701-20120801

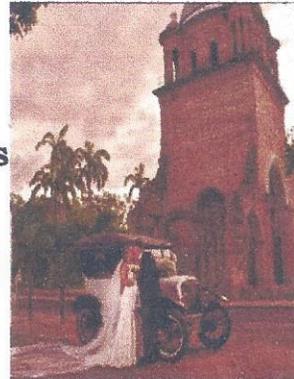
0030724080A 1

7751962557



TALLER DUMEZ AUTOS

RESTAURACION DE VEHICULOS CLASICOS Y ANTIGUOS
SERVICIO TECNICO DE COMPACTOS
MECANICA EN GENERAL
ALQUILER DE CARROS ANTIGUOS PARA BODAS
NIT. 5475040-1



San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2024

Señor
GERSON OLIVARES ORTEGA
Cedula 88.246.701
La ciudad

Asunto: cotización

En la fecha estoy presentando cotización para la reparación del vehículo de marca CHEVROLET SPARK, modelo 2016, color blanco galaxia, seria de motor B12D1-394571KD3 de placa IGU825 de la siguiente forma así:

Cambio puerta izquierda delantera	\$2.230.000
Cambio de espejo retrovisor izquierdo	\$ 740.000
Cuadre de repuestos cambiados y pintura de partes afectadas	\$ 450.000

Valor total reparación del vehículo \$ 3.420.000,00 (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos MCTE)

Tiempo de trabajo ocho (8) días hábiles.

Atentamente,

ANDRE DUMEZ HERNANDEZ
Gerente Dumez Autos



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018504860

PLACA
IGU825

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
SPARK

MODELO
2016

CILINDRADA CC
1.206

COLOR
BLANCO GALAXIA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
HATCH BACK

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
B12D1*394571KD3*

REG VIN
N 9GAMF48D6GB049551

NÚMERO DE SERIE
9GAMF48D6GB049551

REG NÚMERO DE CHASIS REG
N 9GAMF48D6GB049551 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
OLIVARES ORTEGA GERSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 88246701

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
80

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016000259430

I/E FECHA IMPORT.
| 26/02/2016

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

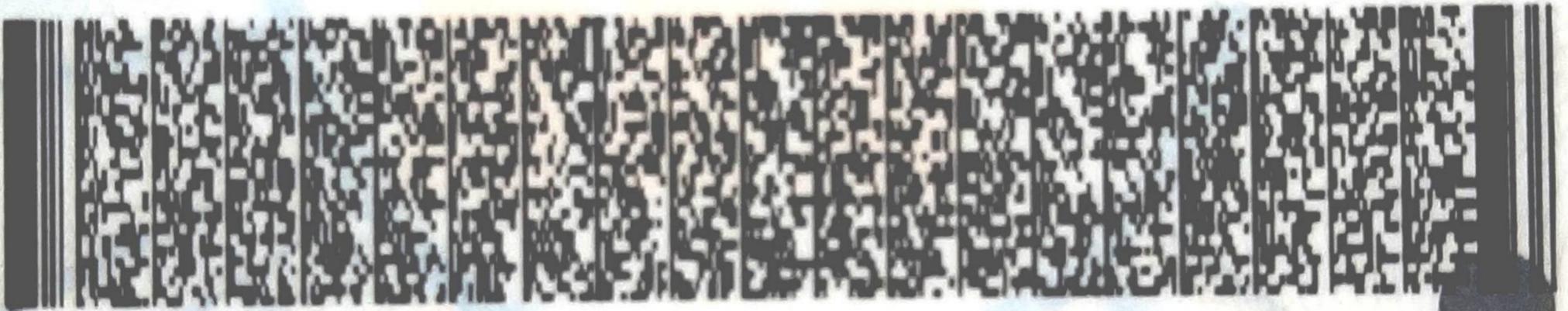
FECHA MATRÍCULA
24/05/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/06/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL CUCUTA



LT01008082823

RE: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICION

Desde GERSON OLIVARES ORTEGA <geropol@hotmail.com>

Fecha Jue 4/07/2024 2:39 PM

Para juridica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (591 KB)
album fotografico TRASAN.pdf;

**SEÑORES
TRASAN
E.S.D.**

REFERENCIA: DESCORRER TRASLADO.
RADICADO: 54001-4088-009-2024-00265
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: GERSON OLIVARES ORTEGA
ACCIONADO: TRANSPORTE TRASAN

GERSON OLIVARES ORTEGA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.246.701 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio y dada mi condición de afectado muy respetuosamente me dirijo a su oficina para dar respuesta a lo solicitado el día 28 de junio 2024 donde solicita pruebas de lo sucedido.

**Me permito enviar en archivo pdf respuesta
Solicito acuso recibido**

ANEXOS

- álbum fotográfico con cedula del conductor
- **Atentamente;**

**GERSON OLIVARES ORTEGA
C.C. 88.246.701 de Cúcuta.**

De: juridica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>
Enviado: viernes, 28 de junio de 2024 3:39 p. m.
Para: geropol@hotmail.com <geropol@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICION

Señor Gerson Olivares Ortega, le envió la contestación del derecho de petición, y así mismo le sugiera se presente de manera personal a la empresa a radicar la queja del incidente para citar a las partes involucradas y confirmar la identidad.

ÁLBUM FOTOGRÁFICO



En esta fotografía podemos observar el vehículo de transporte público con su tabla de ruta para el día de los hechos.







Esta imagen se muestra la identificación de la persona con la cual cruce palabra y me manifestó que él me iba a responder por los dalos causados, es de manifestarle señor juez que bestia una camisa blanca con el logo de la empresa trasan y jean azul oscuro.

CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICION

Desde juridica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>

Fecha Vie 28/06/2024 3:39 PM

Para geropol@hotmail.com <geropol@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (117 KB)

Escaneo rápido en un archivo PDF en color_64.PDF;

Señor Gerson Olivares Ortega, le envió la contestación del derecho de petición, y así mismo le sugiera se presente de manera personal a la empresa a radicar la queja del incidente para citar a las partes involucradas y confirmar la identidad.



San José de Cúcuta, 28 de junio de 2024

**SEÑOR
GERSON OLIVARES ORTEGA**

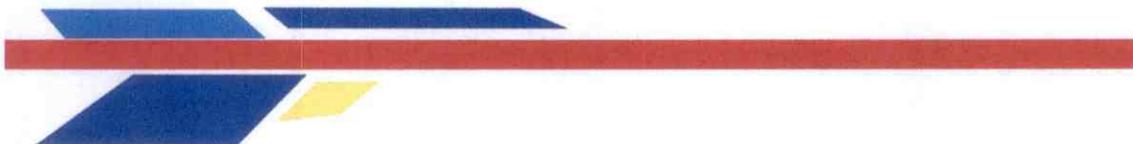
REFERENCIA: CONTESTACION DERECHO DE PETICION

MAYRA ALEJANDRA GUZMAN CUBIDES, persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.466.718 expedida en Cúcuta; obrando en calidad de Gerente de la empresa **TRANSPORTE PUERTO SANTANDER TRASAN S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, la cual cuenta con **N.I.T. 890502669-0**, me permito dar contestación al derecho de petición instaurado por usted, argumentando lo siguiente en cuanto a su petición:

Le informo, que los documentos solicitados no serán aportados, debido que el conductor que menciona en la petición, contradice su versión de los hechos, manifestando a la empresa, que no ha tenido accidentes de transito ni eventualidades el día y en la dirección indicada por usted; le requiero aportar evidencia, sea fotográfica o videos, para confirmar y verificar la identidad del conductor y del rodante.

Respetuosamente,


MAYRA ALEJANDRA GUZMAN CUBIDES
C.C. No. 1.090.466.718 de Cúcuta.
GERENTE TRASAN



Respuesta caso 205908

Desde onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>

Fecha Mar 5/11/2024 2:36 PM

Para GEROPOL@HOTMAIL.COM <GEROPOL@HOTMAIL.COM>

1 archivo adjunto (2 MB)

Radicado Caso 205908 Siniestro 10303022 21-05-2024 Poliza 0 - 0-.pdf;



¡Ya te tenemos una respuesta!

- Número de caso: 205908
- Numero de reclamación: 10303022

En atención a tu solicitud, adjunto remitimos respuesta a tu reclamación.

Si deseas solicitar alguna aclaración sobre la decisión reportada, podrás remitir el documento en el formulario de anexos ingresando a la página

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- Desde tu celular: #324
- En Bogotá: 746 0392
- Resto del país: 018000919538



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Bogotá, 05 de noviembre de 2024

Señor:

GERSON OLIVARES ORTEGA

GEROPOL@HOTMAIL.COM

Cúcuta

Referencia: SINIESTRO: 10303022 CASO: 205908
PÓLIZA: AA036921
ASEGURADO: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN
TOMADOR: TRASAN PLUS S.A.S

Respetado señor,

En atención a la reclamación presentada por Usted en calidad de reclamante, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **21 de mayo de 2024**, en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **TPV702** y el automotor de placa **IGU825**. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, ordenamiento jurídico que en Colombia rige el contrato de seguro, señala que además de demostrar la ocurrencia del siniestro, se debe soportar la cuantía de la pérdida, situación que no se encuentra debidamente acreditada, puesto que luego de realizar la revisión de las pretensiones, las mismas no se encuentran ajustadas conforme la jurisprudencia y doctrina.

Segundo: Referente a los daños materiales del automotor de placa **IGU825**, le informamos lo siguiente:

Revisada la cotización por Usted remitida, identificamos que la mano de obra presupuestada no se encuentra detallada bajo un baremo técnico que permita colegir de manera clara y específica como se determinó el costo total del presupuesto de reparación. Asimismo, destacamos que, con el material fotográfico allegado, no evidenciamos la magnitud de los daños y piezas afectadas, que permitiera sustentar la necesidad de sustitución de los repuestos mencionados en la cotización.

Por otra parte, consideramos importante aclarar que, la cobertura de Responsabilidad Civil otorgada mediante la póliza No. **AA036921** tiene establecido un deducible de 10%, mínimo UN (1) salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Respetuosamente aclaramos que tanto en el artículo 1103 del Código de Comercio y los conceptos emitidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, han reiterado que el asegurado es quien afronta la primera parte del daño, de tal suerte que en el evento de ocurrencia del siniestro las Compañías de Seguros solo indemniza la proporción de la pérdida que le corresponde, Por esta razón, La Equidad Seguros Generales O.C. está llamada a responder hasta el monto pactado en el contrato del seguro, sin asumir el deducible.

Tercero: Con base en lo detallado anteriormente y una vez analizada la totalidad de documentos aportados para el estudio del reclamo **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** le informa que le ofrece a título de transacción la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.472.786.00)**, como indemnización integral, es decir por todo concepto.

Para autorizar el giro correspondiente, le solicitamos diligenciar y autenticar la constancia de indemnización y paz y salvo, así mismo diligenciar los formatos adjuntos en los espacios señalados en color gris, de forma clara, legible con huella y número de identificación. Una vez diligenciados adjuntar copia de la cédula ampliada al 150 y certificación bancaria a nombre del beneficiario de pago.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **205908** y número de siniestro **10303022**, y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

COORDINACION DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: NP - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

Una aseguradora cooperativa con sentido social

CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

ASEGURADO: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN
TOMADOR: TRASAN PLUS S.A.S
RAMO: RCE
POLIZA: AA036921
SINIESTRO: 10303022 **CASO:** 205908
AGENCIA: CUCUTA

Yo **GERSON OLIVARES ORTEGA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, obrando en mi calidad de propietario(a) del vehículo de placa **IGU825**, tercero(a) afectado(a) y beneficiario(a) del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO.- Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **21 de mayo de 2024**, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **TPV702** y el automotor afectado de placa **IGU825**.

SEGUNDO.- Que, en virtud del presente acuerdo transaccional, se ha convenido que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** indemnizará a **EL RECLAMANTE**, con cargo a la póliza AA036921, la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.472.786.00)**, como indemnización integral que satisface todos los daños y perjuicios ocasionados en el accidente ya mencionado. El anterior valor nace de tomar el total de la pérdida indemnizable (**\$2.772.786**) y de restar el deducible contratado en la póliza que para el caso que nos ocupa es de (**\$1.300.000**), el cual debe conciliar directamente con el asegurado. **EL RECLAMANTE** declara cancelada la obligación de resarcir los perjuicios que le han sido indemnizados, mediante el presente acuerdo y libera de cualquier acción de responsabilidad a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a **EL ASEGURADO** y al conductor del vehículo asegurado y por lo tanto se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal en contra de estas personas por los mismos hechos.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social



CUARTO.- Que en consecuencia de lo anterior, declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **TRASAN PLUS S.A.S** en calidad de **Tomador del seguro**, a **PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placa TPV702, al conductor**, y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por los hechos ocurridos el **21 de mayo de 2024**.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de **TRASAN PLUS S.A.S** en calidad de **Tomador del seguro**, de **PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placa TPV702, del conductor**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo, salvo lo que respecta al deducible, cuando éste se establezca expresamente en la Cláusula Segunda y que está a cargo de EL ASEGURADO.

SEXTO.- Que ostento la calidad de *único beneficiario*, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento día/mes/año

Cedula de Ciudadanía No.

Dirección / Tel

Fecha de elaboración: 05 de noviembre de 2024

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    



**FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

N° SINIESTRO _____

AGENCIA	DD	MM	AAAA
---------	----	----	------

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R. <input type="checkbox"/> OT. <input type="checkbox"/>	NÚMERO:	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	OCCUPACION / PROFESION:
ESTADO CIVIL:	CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>	N° DE HIJOS:	ESTRATO:
TIPO DE ACTIVIDAD:		ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
A SALARIADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA		CARGO	
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	FAX
DIRECCION DE RESIDENCIA		CIUDAD DE RESIDENCIA	
TELEFONO		CELULAR	EMAIL
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PUEBLO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:			

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURIDICA			
RAZON O DENOMINACION SOCIAL			NIT
REPRESENTANTE LEGAL: PRIMERA APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO:
PAG. WEB		FAX:	
DATOS SU CURSAL O AGENCIA: DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO:
		FAX:	
TIPO DE EMPRESA:	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> OTRA: _____
	PRIVADA <input type="checkbox"/>		COMERCIAL <input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>
	MIXTA <input type="checkbox"/>		TRANSPORTE <input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/>
BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:			

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL A PORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACION)			
RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)			
INGRESOS MENSUALES	\$ _____	ACTIVOS	\$ _____
EGRESOS MENSUALES	\$ _____	PASIVOS	\$ _____
OTROS INGRESOS	\$ _____	CONCEPTO OTROS INGRESOS	_____

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS					
AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): _____
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNE DIPLOMÁTICO).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO	
FIRMA O COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>
<div style="background-color: #cccccc; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.	HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA	
NOM BRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: NOM BRE: _____ CÉDULA: _____	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: _____

		AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	
TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/> INTERMEDIA: <input type="checkbox"/> OT: <input type="checkbox"/> CUAL: _____			
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA: <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN: <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIO: <input type="checkbox"/> CUAL: _____			
DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE:		NIT:	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:		CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:		FAX:	CELULAR:
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL			
NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA EXPEDICION	CIUDA D EXPEDICION
DIRECCION:		CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:		FAX:	CELULAR:
<i>Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:</i>			
CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS			
NÚMERO DE CUENTA		CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO
BANCO		SUCURSAL	CIUDA D
RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS			
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX
<i>Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:</i>			
Email: _____			
En constancia se firma en: _____ a los () del mes de _____ de _____.			
_____ Firma del Representante Legal y Sello		_____ Firma y Cédula Persona Natural	

Respuesta caso 205908

Desde onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>

Fecha Lun 7/10/2024 3:09 PM

Para GEROPOL@HOTMAIL.COM <GEROPOL@HOTMAIL.COM>

1 archivo adjunto (208 KB)

Radicado Caso 205908 Siniestro Poliza - -.pdf;



¡Ya te tenemos **una respuesta!**

- Número de caso: 205908
- Numero de reclamación:

En atención a tu solicitud, adjunto remitimos respuesta a tu reclamación.

Si deseas solicitar alguna aclaración sobre la decisión reportada, podrás remitir el documento en el formulario de anexos ingresando a la página

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- Desde tu celular: **#324**
- En Bogotá: **746 0392**
- Resto del país: **018000919538**



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2024

Señor
GERSON OLIVARES ORTEGA
3124788686
geropol@hotmail.com
Cúcuta (Norte de Santander)

Asunto: Siniestro: 10303022 CUCUTA CASO 205908
Póliza AA028091 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Tomador: TRASAN PLUS S.A.S
Asegurado: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN

Respetado señor Olivares:

En atención a la nueva documentación aportada, actuando como propietario del vehículo de placa IGU825, afectado a consecuencia de los hechos ocurridos el 21 de mayo de 2024, en donde se vio involucrado el vehículo de placa TPV702, asegurado por esta compañía de seguros, nos permitimos responder la comunicación en los siguientes términos:

Como se indicó en la misiva anterior, una vez estudiada la documentación aportada no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "(...) corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro, **así como la cuantía de la pérdida**, si fuere el caso (...)".

La responsabilidad es evidente según documento remitido por el tomador de la póliza, conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida, lo anterior tomando como base que no allegó la documentación correspondientes, entre otros, como se indicó anteriormente se requiere aportar fotografías claras (mínimo cinco), en las que se evidencie, tanto el conjunto del vehículo afectado, la placa de este y los daños en detalle.

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como **OBJECION** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Si tiene alguna inquietud o desea presentar documentos adicionales del aviso, puede remitirlos accediendo a la página web: www.laequidadseguros.coop/siniestros en la sección **siniestros** ¿Qué hacer en caso de siniestro? - en la parte inferior ingresar al **formulario de anexos**, indicando el número de caso y número de siniestro que le fue notificado, el cual encuentra en la referencia de este oficio y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

COORDINACION DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: MUC - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

adora cooperativa con sentido social

CONTESTACIÓN DE PETICION

Desde jurídica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>

Fecha Vie 27/09/2024 4:22 PM

Para GERSON OLIVARES ORTEGA <geropol@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (166 KB)

Escaneo rápido en un archivo PDF en color_67.PDF;

Buenas tardes, por medio de la presente la empresa TRASAN, le informa que ya se realizó el reporte ante la aseguradora la equidad, al número del siniestro 10303022; le manifestamos que ya se puede dirigir a la aseguradora y realizar el trámite para realizar la reclamación.

En cuanto a la entrega de la versión dada por el conductor, no va a ser posible anexarla, debido que no existen descargos por parte del conductor, lo cual nunca informo a la empresa del siniestro y cuando usted nos notifico del accidente, ya el conductor no laboraba para la empresa, lo cual se citó numerosas veces sin presentarse a la empresa.

Se anexa el capture de pantalla del reporte de la empresa TRASAN, ante la aseguradora la Equidad.

ANEXO DE ANEXOS

nte para adjuntar los documentos adicionales recuerda que el **número de caso** y **número de siniestro** los pued
este el aviso de reclamación.

laminación ocurrió antes del 10 de diciembre de 2018, carga tu siniestro por el formulario de radicación Y si ya
el formulario documentos de anexo.

ese la información del caso al cual quiere cargar documentos adicionales y luego haga clic en enviar.

Caso *

Confirme No. de Caso *

Siniestro

Confirme No. de Siniestro

INFO POR PARTE DE LA EMPRESA DE TRASAN

Documentos (1)

Peticion

Desde GERSON OLIVARES ORTEGA <geropol@hotmail.com>

Fecha Mar 27/08/2024 6:52 PM

Para juridica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (212 KB)

Radicado Caso 205908 Siniestro Poliza - -.pdf;

Señores
TRASAN SA
ESD

REFERENCIA: PETICION

Cordial saludo;

Por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar a su entidad se me expida copia de la versión dada por el conductor del vehículo de placas TPV702.

con el fin de que la aseguradora acceda a la reclamación.

ANEXO: RESPUESTA SEGUROS EQUIDAD OC

--

GERSON OLIVARES ORTEGA.

Oficina jurídica a tu alcance!

Calle 7a No 2e 96 Barrio Popular de Cucuta

Celular 3124788686

Constancia de reclamación caso 205908

Desde onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>

Fecha Mié 17/07/2024 4:14 PM

Para GEROPOL@HOTMAIL.COM <GEROPOL@HOTMAIL.COM>

CC GEROPOL0202@GMAIL.COM <GEROPOL0202@GMAIL.COM>

1 archivo adjunto (210 KB)

Caso 205908 Siniestro 10303022 21-05-2024 Poliza 0 - 0-.pdf;



¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte. A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado a través de nuestra página web:

- Tipo de reclamación: Tercero Rce Servicio Publico
- Motivo de la reclamación: Tercero Afectado Que Reclama Por Daños A Su Bien
- Número de caso: 205908
- Numero de reclamación: 10303022
- Asegurado:

Para poder brindarte una pronta respuesta, necesitamos tener tus documentos completos. En caso de no ser así, nosotros te contactaremos para solicitarte aquellos pendientes.

Si así lo deseas, tú mismo podrás cargar la información necesaria para hacer efectiva tu solicitud a través de nuestro sitio web en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop | Síguenos en:



Bogotá, 17 de julio de 2024

GERSON OLIVARES ORTEGA
GEROPOL@HOTMAIL.COM
CUCUTA

Referencia: Sinistro: 10303022 CASO 205908
 Póliza: AA028091 RCE SERVICIO PUBLICO
 Tomador: TRASAN PLUS S.A.S
 Asegurado: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN

Respetados señores:

Mediante el presente oficio informamos que hemos recibido documentos para la reclamación por daños causados a su bien, presentado por usted con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 21 de mayo de 2024, en el que se vio involucrado el vehículo de placa TPV702.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se reserva la facultad de solicitar en adición información o documentos adicionales para el estudio del siniestro en caso.

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo afectado. (en caso de aparecer mas de un propietario aportar certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía propietario(s) del bien afectado.
- Declaración juramentada donde se indique que el bien afectado no posee póliza de seguro de daños con otra aseguradora o en caso de que posea este seguro, adjuntar original de Certificación de la respectiva Entidad aseguradora, donde se indique que no presenta reclamación.
- En caso de que se otorgue poder aun tercero (abogado u otro) debe ser autenticado y expresar las facultades otorgadas al apoderado. Informe de accidente de tránsito completo y legible, croquis y anexos (lista de pasajeros), o documento similar expedido por autoridad competente.

Para presentar documentos adicionales, puede remitirlos accediendo a la página web: www.laequidadseguros.coop en la sección siniestros – dirigirse al final de la página y dar clic en el botón documentos anexos, indicando el número de caso 205908 Y número de siniestro 10303022.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente

Camela Duarte

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Elaboró Y.C.D.R AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES
Aprobó COORDINACIÓN DE AUTOMOVILES

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    



Outlook

COPIA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TARJETA DE OPERACIÓN

Desde juridica trasan <juridicatrasan@hotmail.com>

Fecha Mié 10/07/2024 3:30 PM

Para GERSON OLIVARES ORTEGA <geropol@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (292 KB)

TARJETA DE OPERACION.pdf; POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.pdf;



660
4500737

Seguro de Responsabilidad Civil Contractual
Accidentes a Pasajeros

Poliza: AA028092 Orden 2003
Tomador: TRASAN PLUS S.A.S

Asegurado: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN

Placa: TPV702 Tipo de Vehículo: COLECTIVO

Vigencia Desde: 31/01/2024 Hasta: 31/01/2025

Amparos	Valores Asegurados por puesto
Muerte del Pasajero	60 SMMLV
Incapacidad Total Permanente	60 SMMLV
Incapacidad Total Temporal	60 SMMLV
Gastos Médicos	60 SMMLV

Limites sujetos a condiciones y
cláusulados según formato

03062011-1501-P-06-0000000000001005

Firma Autorizada de la Compañía



Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
Vehículos Servicio Público

660
4501052

Poliza: AA028091 Orden 2003
Tomador: TRASAN PLUS S.A.S

Asegurado: PEDRAZA VELOZA LUIS RUBEN

Placa: TPV702 Motor: 1777144 Tipo MICROS / VANS

Vigencia desde: 31/01/2024 Hasta: 31/01/2025

Amparos	Valores Asegurados
Daños Bienes a Terceros	60
Lesión/muerte una Persona	60
Lesión/Muerte varias personas	120
Límite Exceso	null
Otros Amparos	AMPARO PATRIMONIAL,

Limites sujetos a condiciones y
cláusulados según formato

01062010-1501-P-03-0000000000000103

Firma Autorizada de la Compañía



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
TARJETA DE OPERACIÓN
N° **2402209558**

AMC.
Área Metropolitana
de Cúcuta

DATOS DEL
VEHICULO

GRUPO DE SERVICIO MICROBUS	CAPACIDAD 19	CLASE DE SERVICIO B	PLACA UNICA TPV-702
MARCA DAIHATSU	MODELO 2006	TIPO DE CARROCERÍA CERRADA	NÚMERO INTERNO 660
SERIAL DEL MOTOR 805163	TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL	NIVEL DE SERVICIO BASICO	

DATOS
EMPRESA

RAZÓN SOCIAL TRASAN PLUS S.A.S	DESDE: 2024-04-12	HASTA: 2026-04-11
SEDE CUCUTA	RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO	FECHA DE EXPEDICIÓN 2024-02-20

TRANSPORTE COLECTIVO



AMC.

Área Metropolitana
de Cúcuta. ▲▶▼◆▶▲▶

FIRMA AUTORIZADA

ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

PETICION

Desde jesus alberto arias bastos <gsus2805@hotmail.com>

Fecha Lun 27/05/2024 8:28 AM

Para transportetrasan@hotmail.com <transportetrasan@hotmail.com>; GERSON OLIVARES ORTEGA <GEROPOL@hotmail.com>

Señores
TRASAN
Correo electrónico: transportetrasan@hotmail.com
ESD

REFERENCIA: PETICION

Cordial saludo;

GERSON OLIVARES ORTEGA persona mayor de edad e identificado con C.C. No 88.246.701, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito manifestar a su entidad que el día 21/05/2024 a las 19:30 horas el vehículo de placas TPV-702 No 660 adscrito a su empresa el cual era conducido por el señor JOHN JAIRO CARRILLO CARVAJAL persona que se identifica con C.C. No 1093588639, me causo daños a mi vehículo de mi propiedad de placas IGU-825 en la vía LOS PATIOS – CUCUTA antes de ingresar a la rotonda de pinal del río, ocasionándome daños en la PUERTA IZQUIERDA DELANTERA, ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO y ABOLLADURAS EN PARTES AFECTADAS.

Por lo que solicito muy respetuosamente se me emita la siguiente información:

- Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo automotor de placas TPV-702 No 660 adscrito a su empresa del año 2024.
- Copia de la licencia de operación del vehículo de placa TPV-702 No 660 adscrito a su empresa del año 2024.

Lo anterior, con e fin de solicitar la reclamación ante el ente asegurador.

Se suscribe;

GERSON OLIVARES ORTEGA
C.C. No 88.246.701
Celular: 3124788686
Correo: geropol@hotmail.com



CIRCULAR EXTERNA

20224000000057



29-09-2022

Bogotá D.C.

PARA: Gobernadores, alcaldes, Organismos de Tránsito, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, Cuerpos Operativos de Control de los Organismos de Tránsito, Compañías de Seguros, empresas de transporte y conductores de vehículos.

DE: Emiro José Castro Meza - Director de Transporte y Tránsito (E)

ASUNTO: Instrucciones para el cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 2251 de 2022.

La [Ley 769 de 2002](#), "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 1º establece que le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Adicionalmente, en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo [24](#) de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

En este sentido, las entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, **la libre circulación de las personas y vehículos**, la calidad de la infraestructura de la red vial y la seguridad vial, de manera tal que permita la convivencia pacífica de todos los actores viales, por lo cual, las autoridades de tránsito deben encaminar sus esfuerzos para el fomento de acciones por la seguridad vial y velar por el cumplimiento del régimen normativo, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

En línea con lo anterior, fue expedida la Ley 2251 de 2022, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban", que tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con enfoque de sistema seguro.

La precitada Ley, en el Artículo 16 modifica el artículo 143 de la Ley 769 de 2002, estableciendo para los accidentes de tránsito (siniestros viales) en los cuales solo se presenten daños materiales lo siguiente:





CIRCULAR EXTERNA

20224000000057



29-09-2022

" Artículo 16. El artículo 143 de la [Ley 769 de 2002](#) quedará así:

"Artículo 143. Daños materiales. *En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados o no asegurados, inmuebles, cosas o animales **y no se produzcan lesiones personales**, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, **el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente.***

Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación." (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Dispone entonces con claridad la citada norma, que independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de tránsito (siniestros viales) de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Como se puede observar, los lineamientos de la Ley se orientan a gestionar de manera oportuna y ágil, por parte de los interesados el recaudo de pruebas en los accidentes de tránsito (siniestros viales) donde solo se presenten daños materiales, sin importar si los vehículos cuentan o no con contratos de seguros que amparen dichos eventos. Por tanto, en caso que el vehículo involucrado en un accidente de tránsito (siniestro vial) no cuente con un seguro que ampare los daños materiales, deberá directamente el conductor recaudar las pruebas e información necesaria para dirimir el conflicto, acudiendo ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, o en su defecto, apelar a los demás mecanismos de acceso a la justicia, si previamente no llegaron a un acuerdo sobre la asunción de los daños generados en virtud del accidente de tránsito (siniestro vial).





CIRCULAR EXTERNA

20224000000057



29-09-2022

Si el(os) vehículo(s) involucrado(s) cuenta(n) con un seguro que ampare los daños materiales, además de las pruebas que pueda recaudar el tomador y/o asegurado por sus propios medios, que sirvan como elemento probatorio del accidente de tránsito (siniestro vial), también las Compañías de Seguros deben definir e informar las herramientas técnicas y tecnológicas con las que cuenta el tomador y/o asegurado para la toma de las pruebas que sirvan como insumo para ser presentada en la posterior reclamación, audiencia de conciliación o demás mecanismos de acceso a la justicia.

Conforme a lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, este Ministerio manifiesta a las Compañías de Seguros que expiden seguros de vehículos con el amparo de daños materiales y de responsabilidad civil de automóviles, que deben definir las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan el recaudo ágil, oportuno y suficiente de las pruebas por parte de sus asegurados y/o tomadores en los accidentes de tránsito donde solo se presenten daños materiales e informen a sus asegurados a través de medios efectivos de consulta sobre los mecanismos de acceso y uso de las mismas para su correcta y ágil utilización.

En todo caso, las pruebas recaudadas en el lugar del accidente de tránsito (siniestro vial) deben servir como elementos probatorios sobre los daños generados en el accidente de tránsito (siniestro vial).

Por otra parte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, así como los cuerpos operativos de control de los organismos de tránsito, con base en los lineamientos de la Ley 2251 de 2022 (artículo 16), no tendrán que elaborar el informe policial de accidentes de tránsito en los eventos mencionados en el precitado artículo, esto es, **en accidentes de tránsito donde solo se presenten daños materiales**; dicho informe será reemplazado por el material probatorio recaudado por los interesados en el accidente de tránsito (siniestro vial).

En los eventos en que alguno de los involucrados se niegue al retiro de(l) lo(s) vehículo(s) involucrados en el siniestro vial, sea materialmente imposible el retiro de(l) lo(s) vehículo(s) o se encuentren presuntamente involucradas personas en estado de embriaguez, la intervención de la autoridad de tránsito se hará en los términos del artículo 144A de la Ley 769 de 2002¹, permitiendo el tiempo de recaudo

¹ "Artículo 144A. Adicionado por la [Ley 2161 de 2021](#), artículo 12. Retiro de vehículos por la autoridad de tránsito. En los casos de daños materiales en los que solo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales y alguno de los involucrados se niegue al retiro de los vehículos el agente de tránsito procederá al retiro y traslado del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del presente código y a la imposición del comparendo respectivo por bloqueo de calzada o intersección (C3).

En los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos en razón de las condiciones tecnomecánicas del mismo, se procederá a su retiro y traslado del vehículo, sin que por estos hechos haya lugar a la imposición del comparendo por bloqueo de calzada o intersección (C3).





CIRCULAR EXTERNA

20224000000057



29-09-2022

de evidencias por parte de los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados.

Ahora bien, teniendo en consideración que la Ley 769 de 2002, establece que: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*, **esta Circular reitera la obligación de las autoridades de tránsito de velar por la normal circulación en las vías de su jurisdicción y el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, a fin de evitar interrupciones al tránsito en las vías por accidentes de tránsito (siniestros viales), especialmente en aquellos casos en donde se causen exclusivamente daños materiales.**

En caso de incumplimiento de la disposición señalada en el multicitado Artículo 16 de la Ley 2251 de 2022 por parte de los involucrados en el accidente de tránsito (siniestro vial), la autoridad de tránsito deberá proceder con la aplicación de las medidas previstas en el Código Nacional de Tránsito para tal efecto, salvo en los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos por sus condiciones técnico-mecánicas o que producto del accidente se genere derrame de sustancias o elementos que deban ser retirados por el personal capacitado del lugar del accidente de tránsito (siniestro vial) para garantizar el tránsito normal en la vía, casos en los cuales no habrá lugar a imposición de comparendo por el no retiro del o los vehículos.

Expuestas las consideraciones previas, este Ministerio concluye instruyendo lo siguiente:

1. En los accidentes de tránsito (siniestros viales) donde solo se causen daños materiales, sin importar si los vehículos involucrados estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito, previéndose el recaudo de los interesados del material probatorio del accidente.
2. En los accidentes de tránsito (siniestros viales) donde solo se causen daños materiales y estén involucrados vehículos asegurados, con base en el artículo 16 de la Ley 2251, es deber de la Compañía de Seguros que tiene asegurado el automotor, en su rol de interesado en el siniestro, definir e informar al asegurado y/o tomador sobre las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan el recaudo ágil, oportuno y suficiente de las pruebas del accidente.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los casos en donde presuntamente se involucren personas en estado de embriaguez. Situación en la cual cualquiera de las partes podrá negarse al retiro de los vehículos hasta tanto se hagan las pruebas establecidas en este código.”





CIRCULAR EXTERNA

20224000000057



29-09-2022

de tránsito.

3. La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los cuerpos operativos de control de los organismos de tránsito a nivel Nacional, no tendrán que elaborar el informe policial en accidentes de tránsito (siniestro vial) donde solo se presenten daños materiales de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022.
4. En los accidentes de tránsito (siniestros viales) donde solo se presenten daños materiales, las autoridades de tránsito en todos los casos permitirá el tiempo necesario para el recaudo del material probatorio por parte de los interesados.
5. En los accidentes de tránsito (siniestros viales) en que alguno de los involucrados se niegue al retiro del vehículo involucrado, sea materialmente imposible su retiro o se encuentren involucradas personas presuntamente en estado de embriaguez la autoridad de tránsito debe intervenir en los términos del artículo 144A de la Ley 769 de 2002.
6. En los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos por sus condiciones técnico-mecánicas o que producto del accidente se genere derrame de sustancias o elementos que deban ser retirados por el personal capacitado del lugar del accidente de tránsito (siniestro vial) para garantizar el tránsito normal en la vía, no habrá lugar a imposición de comparendo por el no retiro del o los vehículos dado que se debe dar el tiempo suficiente para que se realice el retiro técnicamente.

Cordialmente,

EMIRO J. CASTRO MEZA

Director de Transporte y Tránsito (E)

Revisó: Angélica María Yance Díaz- Coordinadora Grupo de Regulación
Elaboró: Oscar Valverde Reyes - Abogado Dirección de Comportamiento ANSV

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-09-29

www.mintransporte.gov.co

